CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que la demanda con radicado 05266 31 10 002 2022-00008-00, fue inadmitida mediante auto del 21 de enero de 2022, notificada por estados del 24 de los citados mes y año, los términos corrieron del 25 de enero al 01 de febrero de la presente anualidad; término que venció en silencio, y revisado el correo institucional, no se registra memorial alguno subsanando los requisitos.

Patricia Elena Osorio Franco
Oficial mayor

Auto N°:	
Radicado:	05266 31 10 002 2022-00008-00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	ELIANA MARCELA GALLEGO RÍOS
Demandado:	JUAN FERNANDO MADRIGAL BEDOYA
Tema y Subtemas:	Rechazo demanda por no cumplimiento de requisitos

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Siete de febrero de dos mil veintidós

Procede el Despacho al rechazo de la demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida por ELIANA MARCELA GALLEGO RIOS, actuando en representación de su hijo J. P. M. G., a través de apoderada judicial, contra JUAN FERNANDO MADRIGAL BEDOYA, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 21 de enero de 2022, notificada por estados el 24 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda, con el fin de que la parte actora, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio acatamiento al mismo.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida por ELIANA MARCELA GALLEGO RIOS, actuando en representación de su hijo J. P. M. G., a través de apoderada judicial, contra JUAN FERNANDO MADRIGAL BEDOYA, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 21 de enero de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERECERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ[1]
JUEZ

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"

(p)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 13

Fijado hoy 08 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

Alba Catalina Noreña Carvajal
Secretaria